



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 04 ABR. 2024

2022-7-1-0007260

**VISTO:** lo dispuesto por la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) N° 03/22, de 9 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** que por la mencionada Resolución, se aprobó el Sub-Estándar Fitosanitario: 3.7.53 - "Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium spp.* (Arándano) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR". Asimismo, se dispuso la derogación de la Resolución GMC N° 11/09;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 - los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2° del referido Protocolo y, de acuerdo a lo establecido en la Decisión del Consejo Mercado Común N° 23/00 y su modificativa N° 20/02, corresponde incorporar la norma referida en el "Visto";

II) que se cuenta con el aval favorable para su aprobación de la Unidad de Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 y demás normas concordantes y modificativas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º)** Incorpórase al derecho positivo nacional la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) N° 03/22, de 9 de junio de 2022.

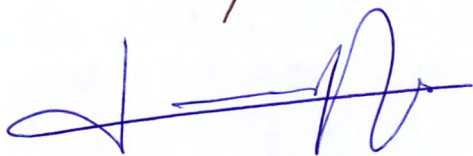
**Artículo 2º)** Adóptase el Sub-Estándar 3.7.53 "Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium spp.* (Arándano) según país de destino y origen,

para los Estados Partes del MERCOSUR, cuyo texto consta como Anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

**Artículo 3º)** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

**Artículo 4º)** Derógase la Resolución S/N de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 13 de junio de 2011.

**Artículo 5º)** Comuníquese, etc.

  
LACALLE POU LUIS



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 03/22**

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.53 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *VACCINIUM* SPP. (ARÁNDANO) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 11/09)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 11/09 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución GMC N° 11/09 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.53 Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura" (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 11/09.


Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

**GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.**


ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS



3.7.53. Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano)  
según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR



## I - INTRODUCCIÓN

### 1 - ÁMBITO

Este Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para **Vaccinium spp. (Arándano)**.

### 2 - REFERENCIAS

- Estándar 3. 7. Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por Resolución GMC N° 10/20.
- COSAVE. 2018. Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región.
- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de riesgo de plagas para *Lobesia botrana*, *Phomopsis vaccinii* y *Xiphinema rivesi*.

### 3 - DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados y utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para **Vaccinium spp. (Arándano)**, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 53. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium spp.*

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Planta
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial. R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo. (R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales. (R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Estaca
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial. (R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

<b>CATEGORIA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Planta <i>in vitro</i>

<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R8</b> - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.</p> <p><b>R17</b> - El material <i>in vitro</i> debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.</p> <p><b>R18</b> - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

<b>CATEGORÍA 3:</b> Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Fruto
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>R14</b> - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.</p> <p><b>R12</b> - El envío deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SENASA N° 472/2014.</p> <p><b>R18</b> - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

<b>CATEGORÍA 2:</b> Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento
<b>Parte vegetal:</b> Hoja seca Fruto seco
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R18** - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the left side of the page. There are four distinct marks, including a large stylized 'C' or 'O' at the top, followed by a signature, a signature with a long horizontal stroke, and a signature with a circular flourish at the bottom.



II. 53. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium* spp.

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Planta
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). <b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. <b>R11</b> - Las plantas deberán venir libres de suelo. <b>R14</b> - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> <b>DA1</b> - Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de <i>Lobesia botrana</i> . y <b>DA5</b> - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> . o <b>DA15</b> - Las plantas se encuentran libres de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
<b>Uruguay:</b> <b>DA5</b> - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Xiphinema rivesi</i> . o <b>DA15</b> - Las plantas se encuentran libres de <i>Xiphinema rivesi</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Estaca
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). <b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R14** - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

**Declaraciones Adicionales:**

**Argentina:**

**DA1** - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

y

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

o

**DA15** - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

**CATEGORÍA 4:** Material de propagación

**Parte vegetal:** Planta *in vitro*

**Requisitos fitosanitarios:**

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R17** - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

**CATEGORÍA 3:** Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Fruto

**Requisitos fitosanitarios:**

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R14** - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

**Declaraciones Adicionales:****Argentina:**

**DA2** - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del certificado fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.

o

**DA7** - Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.

o

**DA9** - Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.

o

**DA14** - Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

**Tratamientos cuarentenarios:**

Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Lobesia botrana*:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m <sup>3</sup> )	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

**CATEGORÍA 2:** Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Hoja seca  
Fruto seco

**Requisitos fitosanitarios:**

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium spp.*

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Planta
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<p><b>R0</b> - Requiere permiso fitosanitario de importación.</p> <p><b>R2</b> - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).</p> <p><b>R1</b> - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.</p> <p><b>R4</b> - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.</p> <p><b>(R9)</b> - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).</p> <p><b>R11</b> - Las plantas deberán venir libres de suelo.</p> <p><b>R14</b> - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.</p> <p><b>(R16)</b> - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.</p>
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<p><b>Argentina:</b></p> <p><b>DA1</b> - Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de <i>Lobesia botrana</i> y</p> <p><b>DA5</b> - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - Las plantas se encuentran libres de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p><b>Uruguay:</b></p> <p><b>DA5</b> - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Xiphinema rivesi</i>.</p> <p>o</p> <p><b>DA15</b> - Las plantas se encuentran libres de <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).</p> <p>No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.</p>

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Estaca
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.  
**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).  
**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.  
**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.  
**(R9)** - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).  
**R14** - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

**Declaraciones Adicionales:**

**Argentina:**

**DA1** - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

y

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

o

**DA15** - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.

**CATEGORÍA 4:** Material de propagación

**Parte vegetal:** Planta *in vitro*

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.  
**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).  
**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.  
**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.  
**R17** - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

**CATEGORÍA 3:** Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Fruto

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R14** - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

**Declaraciones Adicionales:****Argentina:**

**DA2** - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.

o

**DA7** - Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.

o

**DA9** - Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.

o

**DA14** - Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.

**Tratamientos cuarentenarios:**Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Lobesia botrana*:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m <sup>3</sup> )	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

**CATEGORÍA 2:** Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Hoja seca  
Fruto seco

**Requisitos fitosanitarios:**

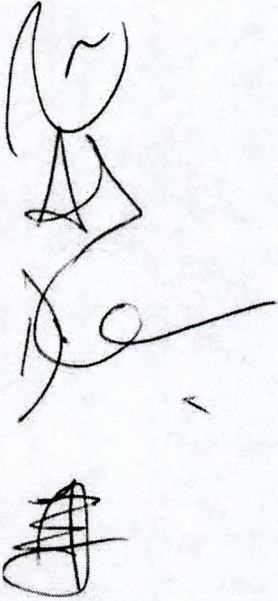
**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.  
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.



Handwritten signature and stamp on the left side of the page.

II. 53. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium* spp.

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Planta
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial. (R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987. R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo. (R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales. (R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> DA1 - Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de <i>Lobesia botrana</i> . y DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Phomopsis vaccinii</i> . o DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Phomopsis vaccinii</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).  No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

<b>CATEGORÍA 4:</b> Material de propagación
<b>Parte vegetal:</b> Estaca
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.



**R8** - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.  
**(R9)** - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987.  
**(R14)** - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

**Declaraciones Adicionales:**

**Argentina:**

**DA1** - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

y

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

o

**DA15** - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

**CATEGORÍA 4: Material de propagación**

**Parte vegetal:** Planta *in vitro*

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R8** - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

**R17** - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

**R18** - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

**CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento**

**Parte vegetal:** Fruto

**Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R8** - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

**R14** - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

**R18** - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Declaraciones Adicionales:**

##### **Argentina:**

**DA2** - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.

o

**DA7** - Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.

o

**DA9** - Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.

o

**DA14** - Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

#### **Tratamientos cuarentenarios:**

Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Lobesia botrana*:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m <sup>3</sup> )	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

**CATEGORÍA 2:** Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

**Parte vegetal:** Hoja seca  
Fruto seco

#### **Requisitos fitosanitarios:**

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado

Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

**R1** - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

**R4** - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

**R18** - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

**Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page. From top to bottom: a large, stylized signature; a smaller signature; a signature with a long horizontal stroke; and a signature with a circular scribble.